

1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 00483-

10 JUL 2012

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0523 DE 2008"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, regula el ejercicio de la función administrativa, establece las funciones a los Directores Generales de las Entidades descentralizadas para la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal.

Que el decreto 2361 de 1954 crea los Fondos Rotatorios del Ejército y de las Fuerzas de Policía y el Decreto 2353 de 1971 les da la naturaleza de establecimientos públicos, dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y tienen por objeto desarrollar la política y los planes que en materia de abastecimientos y servicios adopte el Gobierno respecto de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

Que mediante Decreto 2125 de 2008 el Presidente de la República modificó la estructura interna del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional otorgándole a la Dirección General la función de crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la entidad y asignarles funciones mediante resolución.

Que el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía mediante acuerdo N° 012 del 2001 adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía, otorgándole en el numeral 16 del artículo 17 al Director General la función de *"Crear y organizar mediante acto administrativo los grupos internos de trabajo y los comités que considere necesarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas"*.

Que la actividad contractual del Fondo Rotatorio de la Policía ha aumentado de manera considerable y la organización actual de los grupos de trabajo son insuficientes para atender de manera oportuna, eficaz y eficiente los términos, obligaciones, condiciones y demás labores de seguimiento y control de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos por la entidad.

[Firma]

Que el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, ha determinado la necesidad de crear y organizar un nuevo grupo de trabajo adscrito a la Subdirección Operativa de la entidad cuya función principal será la de asesorar, ejercer control y seguimiento a los distintos convenios y contratos interadministrativos que suscriba el Fondo Rotatorio de la Policía con otras entidades de naturaleza pública.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la resolución 0523 de 2008 y adicionar a la estructura interna el grupo convenios y contratos interadministrativos, estableciendo sus funciones específicas en cumplimiento a las funciones generales establecidas en el Decreto 2125 del 16 de junio de 2008, *"por medio del cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones"*.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Modificar el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución N° 0523 de 2008, en el sentido de adicionar un grupo de trabajo denominado **"Grupo de Convenios y Contratos Interadministrativos"** adscrito a la **Subdirección Operativa**, la cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Asesorar al Subdirector Operativo y la Dirección General sobre la viabilidad o justificación de suscribir o celebrar contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas de orden nacional o sus entidades descentralizadas, con organismos internacionales o con particulares.
2. Realizar las gestiones y coordinaciones con los Grupos de Adquisiciones y Contratos, Construcción y la Subdirección Financiera para efectos de seguimiento, ejecución y control de los procesos contractuales originados por contratos y convenios interadministrativos.
3. Revisar los estudios previos requeridos en desarrollo de contratos y/o convenios interadministrativos que suscriba la entidad.
4. Elaboración y trámite de las minutas, prorrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones y cesión de contratos y convenios interadministrativos que el Fondo Rotatorio de la Policía requiera y presentarlos para su aprobación.
5. Organizar y llevar un registro detallado de la información de los contratos y convenios interadministrativos que suscriba el Fondo Rotatorio de la Policía, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
6. Realizar el seguimiento y control al perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación de los contratos y convenios interadministrativos que suscriba la entidad.
7. Remitir oportunamente copia física o por medio electrónico los contratos y convenios interadministrativos suscritos, a los supervisores para el cumplimiento de sus funciones y a las demás dependencias que le competen su ejecución, control y seguimiento administrativo y financiero.
8. Informar periódicamente a las entidades con las cuales se suscriben contratos o convenios interadministrativos el avance y ejecución, así como de aquellos aspectos que requieran la toma de decisiones.
9. Atender los diversos requerimientos que sobre contratos o convenios interadministrativos realicen los distintos entes de control.

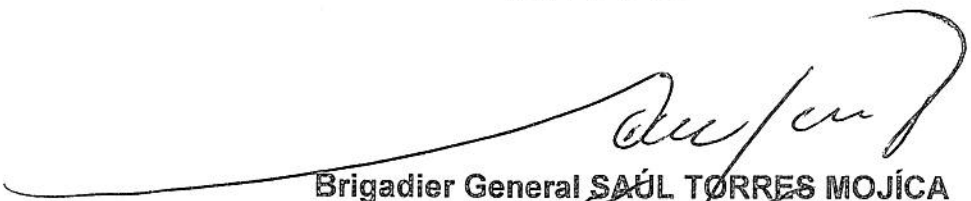
10. Llevar un registro detallado de los requerimientos que se le hayan efectuado a la entidad suscribiente del convenio o del contrato interadministrativo y la respuesta a los mismos.
11. Presentar informes periódicos del estado de los contratos y convenios interadministrativos suscritos por la entidad a la Subdirección Operativa, Subdirección Financiera, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Dirección General y a los entes de control externos que lo soliciten.
12. Mantener y controlar los registros generados producto de la suscripción, ejecución, control y liquidación de los convenios y contratos interadministrativos, dando cumplimiento a las normas sobre el manejo de archivos.
13. Proyectar respuestas a las solicitudes y derechos de petición que se realicen a la entidad, relacionados con contratos y convenios interadministrativos.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: lo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos a partir de su promulgación; no obstante, se adelantarán las acciones inmediatas a que haya lugar para efectuar los ajustes pertinentes en el manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad.

ARTICULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la resolución 0523 del 28 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 JUL. 2012


Brigadier General SAÚL TORRES MOJICA
Director General

Proyecto: St. Andrés Mauricio Suárez Polanco – Abogado Oficina Convenios
Reviso: Claudia G. Rodríguez Reinol – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó TC. Jairo Erwin Torres Rondón – Subdirector Operativa